

ORDENANZA NÚM. _____

SERIE: 2006-2007

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 72, SERIE 2005-2006, SOBRE LA APORTACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL A LOS FINES DE INCLUIR DEFINICIONES Y EXCLUSIONES ADICIONALES, Y ACLARAR OTRAS DEFINICIONES, ESTABLECER LA NUEVA FECHA PARA REGISTRARSE EN EL “REGISTRO DE DETALLISTAS”, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 72, Serie: 2005- 2006, se estableció la aportación ciudadana del uno por ciento (1%) sobre las ventas al detal realizadas dentro de los límites territoriales del Municipio de San Germán. Asimismo, la referida legislación municipal estableció las reglas generales de dicha aportación, su alcance, fecha de efectividad, limitaciones y disposiciones administrativas entre otras.

POR CUANTO: En el proceso de implantación de la aportación ciudadana el Municipio ha recibido sugerencias de parte de detallistas y consumidores, las cuales consideramos y determinamos necesario realizar enmiendas a la Ordenanza 72 para aclarar algunas de sus disposiciones.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMAN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se enmienda la Sección séptima (7ma.) “*Definiciones*” de la Ordenanza Número 72, Serie 2005-2006, para incluir la definición de los términos “*Arrendamiento*” y enmendar la definición de “*Medicina*” y “*Ventas al Por Mayor*”.

(a) *Arrendamiento* -Significa cualquier transferencia de posesión o control de propiedad mueble tangible o propiedad inmueble por un término fijo o indeterminado a cambio de causa o consideración. Un arrendamiento puede incluir opciones futuras de compra y extensión del término del mismo.

(b) *Medicina* – significa e incluye toda sustancia y materiales fungibles utilizados en el diagnóstico, curación, mitigación, tratamiento y prevención de enfermedades del ser humano incluidos en una receta médica. Toda medicina que se pueda adquirir sin receta (“over the counter”) que esté incluida en una receta médica estará excluida de la aportación ciudadana. Si dicha medicina no está incluida en la receta médica, estará sujeta a la aportación ciudadana.

(C) *Ventas al por mayor* – significa las ventas...

(1) El mayorista no deberá recaudar y cobrar la aportación ciudadana del 1% a un revendedor debidamente reconocido por el Municipio de San Germán.

(a) Revendedores debidamente reconocidos por el Municipio –

1. El término “revendedores debidamente reconocido por el Municipio” significará aquellos revendedores que le provean al mayorista una identificación expedida por el Municipio de San Germán identificándolo como tal.

2. La identificación provista por el Municipio a los revendedores tendrá una vigencia de dos (2) años al cabo de los cuales deberá ser provista nuevamente a los revendedores.

3. Toda venta realizada a revendedores debidamente reconocidos por el Municipio no estarán sujetas a la aportación ciudadana, siempre y cuando los bienes o servicios hayan sido adquiridos para la reventa y no para su consumo.

Sección 2da: Se enmienda la Sección decimosegunda (12da.) “*Exclusiones*” de la Ordenanza Número 72, Serie 2005-2006, para que se lea como sigue:

(a) Las ventas al detal de los siguientes bienes y servicios y las siguientes transacciones no estarán sujetas a la aportación ciudadana:

(1) ...

(a)...

(b)...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g)...

(h) los siguientes bienes inmuebles

(i) la tierra- (venta de terrenos y solares)

(ii) el subsuelo – (extracción de materiales del subsuelo, tales como mogolla, relleno, piedra, arena, etc.)

(iii) el vuelo (sobreelevar), y

(iv) las edificaciones – (toda construcción de propiedades inmuebles)

(i) ...

(i)...

(ii)...

(iii)...

(j) Arrendamiento o alquiler de toda propiedad mueble e inmueble.

(2) Transacciones –

(a)...

(b)...

(c)...

(d)...

(e)...

(f)...

(g)...

(h)...

(i)...

(l)...

- (m) transmisión de programas de radio y venta de anuncios en dichos programas.
- (n) venta de anuncios en prensa escrita.
- (o) pagos de matrícula en escuelas, colegios y universidades.
- (p) venta de seguros, incluyendo servicios de garantía
- (q) venta efectuadas por agencias viaje
- (r) servicios de transportación, manejo, acarreo y entrega de bienes inmuebles
- (s) servicios de cuidado de ancianos y niños
- (t) servicios de empleo temporeros

(3) Facultad del Director de Finanzas...

(4) Se faculta al Alcalde a excluir de la aportación ciudadana, mediante Orden Ejecutiva, las actividades auspiciadas o co-auspiciadas por el Municipio o actividades de entidades sin fines de lucro que redunden en beneficio de la ciudadanía.

Sección 3ra: Se enmienda la Sección décima (10ma.) “*Registro de Detallistas*” de la Ordenanza Número 72, Serie 2005-2006, para que se lea como sigue:

REGISTRO DE DETALLISTAS –

(a)... todo detallista deberá registrarse ante el Director de Finanzas utilizando el formulario provisto por éste no más tarde del 31 de agosto de 2006.

Sección 4ta: Se enmienda la Sección cuarta (4ta.) de la Ordenanza Número 72, Serie 2005-2006, para que se lea como sigue:

- (a)...
- (b) Aportación comercial: el cuatro...

(1) Todo comerciante detallista de bienes y servicios que no rinda declaración de volumen de negocio al amparo de una Ley especial, retendrá una aportación comercial del 3% para resarcir los gastos incurridos en la implantación y operación de la aportación ciudadana.

Sección 5ta. Si cualquier sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales continuarán vigentes. Todas las disposiciones de la Ordenanza Número 72, no enmendadas por la presente Ordenanza, quedan inalteradas y en vigencia.

Sección 6ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Departamento de Estado, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Secretaría de Finanzas Municipal, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Auditoría Interna, y a las demás agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

ORDENANZA NÚM. _____

SERIE 2006-2007

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO A LOS ____ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE ____ LEGISLADORES PRESENTES ____ EN CONTRA, Y ____ VOTOS ABSTENIDOS.

Hon. Alcides Ramos Vélez
Presidente
Legislatura Municipal

Jamilet Rivera Morales
Secretaria
Legislatura Municipal

Hon. Isidro Negrón Irizarry
Alcalde

Aprobada: _____